

DOCUMENTOS DIPLOMATICOS Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO

PEDRO J. ARROYAL ESPIGARES y M^a TERESA MARTIN PALMA

RESUMEN

Este artículo es el primero de una serie que los autores dedican a los principales problemas que hoy tiene planteados la Archivística. En él se caracterizan los documentos que son objeto de la Diplomática y los propiamente constitutivos de archivo para concluir que, tras la superación de los límites cronológicos, espaciales y de contenido propios de los primeros, hoy el estudio diplomático debe abarcar a todos los documentos que forman los archivos.

SUMMARY

This article is the first in a series which the authors are preparing on the main problems which the Archivist faces nowadays. The documents on the subject of Diplomacy and those which constitute the archives themselves are dealt with. The conclusion is reached, after extending the chronological, spacial and content limits of the former that studies on diplomacy should cover all the documents which form the archives.

DOCUMENTOS DIPLOMATICOS Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO

PEDRO J. ARROYAL ESPIGARES
M^a TERESA MARTIN PALMA

INTRODUCCIÓN

- Si las fuentes diplomáticas conservadas para la historia de la dinastía visigoda apenas alcanzan los doscientos documentos (1), se ha calculado que, entre la declaración de la independencia y la 1ª Guerra Mundial, se produjeron en Estados Unidos alrededor de 500.000 metros lineales de documentación, en el decenio de los años treinta se producían 100.000 metros lineales y, en torno a 1970, se llegaba al millón de metros lineales al año (2). Hacia 1983, en la administración americana se producían 600 millones de listados de ordenador, 234 millones de fotocopias y 76 millones de cartas al día (3).

La documentación producida por la Seguridad Social francesa entre 1947 y 1980 equivale a 5 millones de metros lineales de estantería (4), cifra que, para valorarla en su justa dimensión puede compararse con los 20.786 metros lineales que suman todos los archivos históricos provinciales y los de las delegaciones de Hacienda en Andalucía (5).

- De la simplicidad de la curia visigoda y de las cancellerías de los reinos peninsulares en la E. Media, hemos pasado a la extrema complejidad del estado moderno, en el que se multiplican cada día los centros efectivos del poder y los sujetos con capacidad decisoria (6).

La autonomía de los Estados está más que nunca condicionada por factores externos: vínculos derivados de la pertenencia a organizaciones internacionales de carácter económico, político o militar, cambios espectaculares en los hábitos personales y sociales, derivados de la evolución técnica; la enorme transformación de los sistemas de información, comunicación y transporte, en fin, han dado lugar a una interdependencia de los acontecimientos contemporáneos, jamás experimentada hasta ahora. Pero no sólo esto, también son profundos los cambios que se han operado en el interior de los Estados: El nuevo modelo de Estado español, que se configura en nuestra Constitución, supone un reparto de competencias entre aquél y las Comunidades Autónomas, a la vez que refuerza la autonomía de multitud de organismos e instituciones.

- Del diploma medieval, que compendia en sí toda la acción administrativa, hemos pasado a la multiplicación de los trámites y a una diversificación de los entes y organismos que legalmente han de intervenir

(1) CANELLAS LÓPEZ, A.: *De Diplomática hispano-visigoda*. En Miscelánea de estudios en homenaje a D. Antonio Marín Ocete, I. Granada, 1974, pp. 87-191.

(2) Datos de la comunicación *L'archiviste et l'inflation des archives contemporaines*. Encuesta elaborada por E.C. Franz, que fue base para la discusión de la XII conferencia internacional de la «Table ronde des Archives» (Bratislava, 1983)

(3) Véase: *The Future of Information and Records Management*. ARMA. Quarterly, october, 1985.

(4) DELMAS, Bruno: *L'Administration et les archives*, in «International Journal of Archives», I, 1980, n. 2, p.15.

(5) Datos recogidos por CORTÉS ALONSO, Vicenta: *Panorama de las fuentes documentales de Andalucía*, in «I Congreso de Historia de Andalucía», 1976, t. III, pp. 3-34. Recogido en la recopilación de trabajos de la misma autora: *Archivos de España y de América. Materiales para un manual*. Madrid, 1979, p. 351.

(6) CARUCCI, Paola: *Il documento contemporaneo. Diplomatica e criteri di edizione*. «La Nuova Italia Scientifica», Roma, 1987, pp. 16 y ss.

en la resolución de cualquier expediente, por simple que éste sea. A ello hay que añadir la frecuencia con la que cambian esos entes y organismos de funciones o, simplemente, desaparecen. Estos continuos cambios en el esquema institucional, sobre los que el archivero ha de basar la conservación y ordenación de los documentos, plantea problemas de no fácil solución.

- Finalmente, si por «documento» entendemos, como Croce (7), cualquier tipo de testimonio, las fuentes de conocimiento de la historia contemporánea se multiplican, planteando numerosos problemas jurídicos, de eliminación o de conservación, aún no suficientemente afrontados.

Estamos, pues, como ya señalaba Braibant en 1950, ante una crisis de crecimiento, provocada por la marea de documentos, a la que la Archivística, como ciencia, intenta hacer frente, porque, como dice Langeno, «*Information*» is a critical, essential resource that needs to be scientifically managed (8).

Para la resolución de los numerosos problemas que esta disciplina tiene planteados en la actualidad, la contribución de otras ciencias, que de este modo se convierten en auxiliares de aquélla, resulta imprescindible (9). Así, la Diplomática, que a su vez va superando su propia crisis mediante una profunda renovación de su concepto y límites, así como de sus planteamientos metodológicos, debe con ello arrojar luz sobre esos problemas. Uno de ellos, de no menor entidad, hace referencia a cuestiones terminológicas, conceptuales y de método, que vamos a intentar sintetizar en éste y sucesivos trabajos lo más breve y claramente posible, conjugando las diversas aportaciones que, desde distintos campos del saber, se han venido haciendo en los últimos años.

DOCUMENTOS DIPLOMÁTICOS Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO

Batelli concibe la Diplomática como la ciencia de los documentos (10), pero la etimología hace referencia a diploma, palabra procedente del griego y que significa plegado o doblado en dos. Por tanto alude a la forma, no al contenido, del documento doblado -en contraposición al rollo o *rotulus*-, empleado en los tipos documentales romanos confeccionados en forma de díptico: los permisos de circulación por el Imperio a los correos, expedidos por el Senado o por el emperador, y las licencias definitivas a los soldados, una vez finalizado el servicio. Con el transcurso del tiempo se entenderá por diploma cualquier concesión o testimonio dado por escrito y expedido por autoridad pública, sea civil o eclesiástica.

En los textos medievales -hasta el s. XII- el significado más corriente de diploma entre autores como Marculfo, Alberico de Montecasio, Hugo de Bolonia, Juan de Salisbury, Pedro de Blois, Guido Fava, etc... es el de *pergamino, pase, privilegio, testimonio, instrumento, documento, transitoriales, salvoconducto, permiso...* (11).

Los eruditos del Renacimiento emplean el término diploma o *diplomata* para designar los 'privilegios imperiales o pontificios' y 'actas solemnes' y, también, para toda atestación solemne, es decir, todos los

(7) CROCE, B.: *Teoria e storia della storiografia*. Laterza, Bari, 1927, p. 13.

(8) Véase nota 3.

(9) La polémica sobre las llamadas ciencias auxiliares, tan estéril como absurda, queda zanjada en estas palabras de Topolski: «La necesidad de integración de la ciencia de la que somos cada vez más conscientes, explica el hecho de que la ciencia se convierta en un conjunto de disciplinas interrelacionadas que se ayudan entre sí, de forma que cada disciplina sea auxiliar en relación con alguna otra ciencia.» (*Metodologia de la Historia*). Madrid, 1982, pp. 46-47).

(10) *Problemi generali della Diplomatica*. In "Scritti Scelti". Roma, 1975, p. 31.

(11) Véanse: DU CANGE: *Glossarium ad scriptores mediae et infimae latinitatis*. Graz, 1954, tomo 2, p. 8.; MAIGNE D'ARNIS, W.H.: *Lexicon manuale ad scriptores mediae et infimae latinitatis ex glosariis*. Paris, 1890; SIECKEL, Th.: *Acta regum et imperatorum Carolinorum*. Viena, 1867, pp. 4-5; BRESSLAU, H.: *Handbuch der urkunden lehre für Deutschland und Italien*. Berlin, 1969, tomo I, pp. 1-10.

documentos emanados de autoridad soberana, emperador, rey o papa. La dignidad y soberanía de su autor o expedidor se constituye en elemento esencial para clasificar cualquier permiso, privilegio o concesión en la categoría de diploma.

Con Mabillon y los 'Maurinos' se consagra el término, pero sin explicar su verdadero significado. Mientras para unos equivalía a documento medieval, para otros se restringe a los documentos más antiguos de autoridades soberanas.

Es Paoli el primero que introduce en la definición de la Diplomática el término 'documento' en lugar de diploma (12).

Pero tampoco el término documento es unívoco. López Yepes ha recogido distintas acepciones en glosarios medievales y en las distintas ediciones del Diccionario de la Real Academia (13), tales como *doctrina, enseñanza moral, consejo, precepto, instrumento de cualquier cosa o acontecimiento, pruebas justificatorias...* unas apuntan al concepto más genérico de documento, aquél en que los elementos de la estructura de todo documento -materia, medio y contenido- se toman en toda su extensión, otras lo restringen a medida que se precisan esos elementos estructurales. Por tanto, como afirma Núñez Contreras, el concepto de documento se ha ido elaborando poco a poco y sólo a través de ese proceso de elaboración se ha podido precisar su comprensión y su extensión (14).

El concepto más genérico y más amplio de documento supone, como señala el mencionado autor, entenderlo como un objeto corporal, producto de la actividad humana que queda en él reflejada y que conserva y transmite permanentemente la representación de un hecho ajeno a él, ajeno al propio documento.

Documento equivale aquí a testimonio, en la línea defendida por Croce y desde la evidencia de que cualquier elemento puede sugerir puntos de reflexión y cualquier tipo de testimonio puede ser útil para encuadrar un acontecimiento determinado (15).

A medida que limitemos sus elementos estructurales el concepto de documento se irá precisando. Si el mensaje se nos transmite a través de signos gráficos, nos encontramos ante el documento escrito, para cuya interpretación se requiere el conocimiento previo de un determinado sistema gráfico.

Escritas son las fuentes tradicionales de la Archivística y de la Diplomática, pero es evidente que ésta -escribe Núñez Contreras- (16) *no puede abarcar el estudio de toda clase de documentos hecho desde todas las perspectivas que éstos ofrecen.*

Por ello, el tradicional concepto de documento diplomático limita su contenido a aquél de naturaleza estrictamente jurídica. Así se encuentra definido en los manuales clásicos, que reproducen la de Sickel: *es un testimonio escrito, redactado según una forma determinada -variable en función del lugar, de la época, de*

(12) PAOLI, C.: *Diplomatica*. Firenze, 1942, p. 18.

(13) LOPEZ YEPES, J. L.: *Teoría de la Documentación*. Pamplona, 1978. Del mismo modo, A. San Vicente ha recopilado la recepción de términos relativos al documento por la Real Academia.

(14) NUÑEZ CONTRERAS, L.: *Concepto de documento*. En *Archivística. Estudios Básicos*, 2ª edición, Sevilla, 1983, pp. 27-44. Recoge algunas definiciones que aluden a ese carácter genérico: *una cosa que sirve para representar otra* (Carnelutti); *una exteriorización del pensamiento perceptible por la vista* (Siegel); *el documento enseña lo que pretende representar* (Nuñez Lagos) o la de Floriano Cumbreño: *en una acepción genérica, por extensión y con carácter meramente trópico, se entiende por documento toda supervivencia espiritual o material de la actividad humana capaz de representar un hecho.*

(15) CHABOD, F. *Lezioni di metodo storico*. Laterza, Bari, 1969, p. 58.

(16) Op. cit., p. 38.

la persona o del negocio-, sobre un hecho de naturaleza jurídica (17). Con mayor precisión lo define Paoli como una *testimonianza scritta di un fatto di natura giuridica, compilata coll'osservanza di certe determinate forme, le quali sono destinate a procurarle fede e darle forza di prova* (18).

Como se observa, en ambas definiciones se limita al documento diplomático a aquél que tiene naturaleza jurídica, lo que supone concebir la Diplomática como una parte de la Historia del Derecho, como señalaba Bautier (19). A esto se añade una restricción cronológica -las investigaciones se centran en la época medieval (20) - y una restricción espacial- los estudios se circunscriben al área occidental-.

Estos condicionantes determinan el ambiente de renovación del concepto y límites de la Diplomática, que se produce a partir de los años cincuenta.

En efecto. Bartoloni reclama la necesidad de hacer resurgir esta disciplina mediante una profunda reflexión de los métodos y conceptos imperantes puesto que, si bien había producido en el s. XIX un gran avance en el perfeccionamiento de la crítica, no se había renovado el concepto (21).

En los mismos extremos insisten Fichtenau y Bautier, pero es Pratesi el que aborda más directamente el tema de la llamada «crisis diplomática», analizando las aportaciones de los autores mencionados, criticando la posición de Fichtenau, pero, sobretodo, la metodología marxista de Sévaneck (22).

Recordemos que la Diplomática nace en el siglo XVII con unos cometidos concretos: hacer la crítica erudita de las fuentes y, concretamente, comprobar la veracidad de los documentos antiguos de los reyes franceses. Posteriormente se amplía el campo a los diplomas pontificios y de los altos dignatarios civiles y eclesiásticos. En definitiva, documentos solemnes.

En el siglo XVIII Heutmänn extendió el objeto de la Diplomática a todos los documentos, incluso particulares. Tassin y Toussaint defienden la ampliación del objeto de estudio a todos los documentos de archivo (23).

No obstante, la tarea del diplomata seguía limitada a los testimonios escritos redactados de acuerdo con unas formas determinadas, que tienen como finalidad la de servir de prueba en el hecho de naturaleza jurídica - los *urkunden*-, excluyendo los que no tienen ese carácter jurídico - los *akten*- (24).

Por otra parte habrá que esperar hasta 1880 para que Brunner incorpore a la investigación la documentación privada, pues hasta entonces los estudios se centraban en la documentación real (25).

(17) Op. cit., p. 1.

(18) Op. cit., p. 18.

(19) *Leçon d'ouverture du cours de Diplomatique à l'Ecole de Chartes*. En «Bibliothèque de l'Ecole de Chartes», CXIX (1961), p. 204.

(20) TESSIER, G.: *La Diplomatique*. En «L'Histoire et ses méthodes». Paris, 1961, p. 668.

(21) BARTOLONI, F. *Paleografia e Diplomatica: conquista di ieri, prospettive per il domani*. En «Notizie degli Archivi di Stato», XIII (Roma, 1953), pp. 122-129.

(22) Véanse: PRATESI, A.: *Diplomatica in crisi?*. En «Miscellanea in memoria di Giorgio Cencetti», Torino, 1973. Crítica especialmente el trabajo de FICHTEAU, H.: *La situation actuelle de Diplomatique en Autriche*. En «Bibliothèque de l'Ecole de Chartes», CXIX (1961), pp. 5-20, y los de SEVANEK, J.: *Das Verhältnis zur Urkunde als methodischer Faktor der diplomatischen Arbeit*. En «Sbornik filosofické a fakulty brněnské university», 1959, pp. 1 y ss. Es interesante consultar también el trabajo de este autor: *Les nouveaux-codex diplomaticus et epistolaris regni Bohemiae*. En «Moyen Age», 2, 1964, pp. 285-301.

(23) HEUTMANN, J.: *Comentarii de re diplomatica imperatorum ac regum germanorum*. Nüremberg, 1745. También el *Nouveau Traité de Diplomatique*, de los benedictinos mencionados, editado en 1750.

(24) BAUTIER: Op. cit. pp. 203-204.

(25) BRUNNER, H. *Zur Rechtsgeschichte der römischen und Germanischen Urkunden*. Berlin, 1880.

La concepción auxiliarista alcanza al siglo XX, Alain de Boüard define la Diplomática como la *science qui a pour objet l'étude critique des chartes ou, plus exactement, d'une éminente catégorie des chartes, les actes* (26).

En los años treinta, Dumas y Tessier extienden el concepto de documento diplomático a todos los documentos de archivo (27). Este último amplía el ámbito de estudios no sólo a los documentos de contenido jurídico -*actes, urkunden*-, sino a las *lettres, scripturae, akten*, y a los documentos preparatorios para la redacción de los primeros, con lo que se incluyen en el campo de la Diplomática todos los textos conservados en los archivos, incluida la correspondencia personal.

Mucho más tarde, Bautier insiste sobre las mismas ideas, precisando lo que se entiende por documentos de archivo. De una parte, testimonian hechos de naturaleza jurídica, son los *documentos administrativos*, y de otra también se consideran *los papeles administrativos*, que no han sido redactados para constituir una prueba en sentido jurídico, pero que representan, bien un momento de la génesis documental, bien un acto interno de la administración (28).

Para Batelli el concepto mismo de documento se entiende en otra categoría de testimonio escrito, que quedaba excluida en la Diplomática tradicional, pues las definiciones de Sickel y Paoli no son aplicables a la diplomática pontificia, porque en ella no todos los documentos son testimonios escritos de un hecho de naturaleza jurídica, aunque siempre están realizados en una forma que les otorga autenticidad. De ahí concluye Batelli que la esencia del documento radica en su autenticidad, no en su valor jurídico, ya que el aspecto diplomático es distinto al jurídico (29).

Genicot distingue dos tipos de fuentes documentales: a) fuentes normativas, de contenido jurídico y b) piezas de archivo que, aunque redactadas bajo ciertas formas, no tienen contenido jurídico (30).

El Comité Internacional de Diplomática extiende el objeto de ésta a todo escrito, siempre que esté redactado según una forma propia que le confiera validez. Según esto son fuentes diplomáticas *d'une part des actes écrits, de l'autre, des documents résultants des actions juridiques et des activités administratives et financières de toute personne physique ou morale, enfin, des lettres expédiées ex-officio et dont la forme est soumise à certaines règles* (31).

Pero decíamos antes que sobre la Diplomática pesaban también unos límites cronológicos y espaciales. Tessier ya propugna la ampliación cronológica, superando la restricción a la Edad Media que tenía esa disciplina desde su nacimiento. Dumas considera que hay que extender el estudio hasta la época contemporánea. Contra esta propuesta se alza Petrucci, insistiendo en la reducción cronológica a la Edad Media, alegando que, aplicada a ese momento histórico, la Diplomática pasó de mero instrumento auxiliar a disciplina histórica (32).

(26) *Manuel de Diplomatie Française et Pontificale*. Tomo 1, París, 1929, p. 12.

(27) DUMAS, A.: *La Diplomatie et la forme des actes*. En «Le Moyen Age», 1931-1934. TESSIER, con motivo de la *Leçon d'ouverture du cours de Diplomatie à l'Ecole de Chartes*. En «Bibliothèque de l'Ecole de Chartes», CCI (1930), pp. 258-259, decía: *mais le domaine des actes instrumentaires n'est pas circonscrit dans ces limites. Il englobe aussi les écrits dressés en vue de constater des faits juridiques, d'en perpétuer le souvenir, d'en préconstituer la preuve*. Y añadía: *l'on anexe aux actes instrumentaires les documents qui ont servi à préparer leur établissement définitif*.

(28) BAUTIER: *Op. cit.*, pp. 194-225.

(29) BATELLI, G.: *Problemi generali della diplomatica pontificia*. En «Anali della Scuola speciale per archivisti e bibliotecari dell'Università di Roma», XI (1971), pp. 29-45.

(30) *Les actes publics*. Bruxelles, 1972.

(31) En «Folia Cesaraugustana», I, Zaragoza, 1984, p. 115.

(32) PETRUCCI, A.: *Diplomatica vecchia e nuova*. En «Studi Medievali», 1963, t. II, p. 795.

Pero tanto Pratesi (33) como Batelli se muestran partidarios de la ampliación del límite cronológico, afirmando este último autor que *la Diplomatica è una disciplina autonoma, indipendente del tempo dei documenti ai quali essa viene applicata* (34).

Hoy todos aceptan esta ampliación cronológica (35) como también la ruptura de los límites espaciales.

En resumen, Pratesi perfila la nueva concepción de la Diplomática, que no pierde su esencia al extender el objeto de su investigación más allá de los límites de la Edad Media o del marco geográfico del mundo occidental. Por otra parte, extender el método diplomático al análisis de los documentos de archivo *non significa rinnegare un metodo, ma al contrario affermare la validità anche oltre i limiti consueti*.

Caracterizado el actual concepto de documento diplomático, conviene que nos detengamos en lo que la Archivística entiende como documento de archivo. Si comparamos la definición más arriba reseñada sobre el contenido de la Diplomática, elaborada por el Comité Internacional, y la definición de documento de archivo que nos da el Diccionario de Terminología Archivística del Consejo Internacional de Archivos, podremos apreciar las características que los distinguen. Para el C.I.A. es un *documento conteniendo una información, de cualquier fecha, forma y soporte material, producidos o recibidos por cualquier persona física o moral, y por toda institución pública o privada en el ejercicio de su actividad*.

Sobre los mismos supuestos, Antonio Heredia estima como tales documentos de archivo los *producidos o recibidos por una persona o institución durante el curso de su gestión o actividad para el cumplimiento de sus fines* (36). Definición más clara y precisa que la que le sirve de base, la de Tanodi, quien concibe el documento de archivo como un *soporte que contiene un texto que es el resultado de una actividad administrativa de una entidad, efectuada en cumplimiento de sus objetivos y finalidad*. Aclarando más adelante que esa actividad administrativa se toma en su sentido más amplio, incluyendo todos los trámites internos y externos considerados de índole administrativa, contable y jurídica (37).

Mucho más precisa, en cuanto a los elementos estructurales constitutivos del documento de archivo, es la definición que contiene la Ley de Archivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la que se entiende por tal toda *expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogida en cualquier tipo de soporte material, así como cualquier otra expresión gráfica que constituya testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos, con exclusión de las obras de creación y de investigación editadas, y de los que por su índole, forman parte del patrimonio bibliográfico, así como las expresiones aisladas de naturaleza arqueológica, artística o etnográfica* (38).

Se incluye, por tanto, todo material audiovisual (39) y los conjuntos de documentos escritos sobre los más diversos soportes, siempre que sean producto del desarrollo de su actividad administrativa (40).

(33) *Op. cit.*, pp. 449-450.

(34) *Op. cit.*, p. 38.

(35) Véase: BAUTIER, H.: *Les orientations de la Diplomatique en Europe depuis la fin de la Seconde Guerre Mondiale*. En «Cento anni di cammino: Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica (1884-1984)». Città del Vaticano, 1986, pp. 101-145. En esta intervención ratifica su exposición en la apertura del VI Congreso Internacional de Diplomática (Munich, 1983).

(36) HEREDIA HERRERA, A.: *Archivística General. Teoría y Práctica*. Servicio de Publicaciones de la Diputación de Sevilla, 1987, p. 89.

(37) TANODI, A.: *Introducción a la ordenación y clasificación*. En «Archivística». Santiago de Chile, 1981-1982, p. 5.

(38) Ley de Archivos de Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de enero de 1984, pp. 44-47.

(39) Véase: KOHTE, W.: *Photographische, phonographische, Kinematographische Dokumente una audiovisuelle Archive*. En «Archivum», XXIX (1974), pp. 307-332.

(40) LODOLINI, E.: *Archivística. Principi e problemi*. Milán, 1987, p. 50.

CONCLUSION

La evolución del concepto de documento diplomático y la ampliación de sus límites es, sin embargo, más teórica que real. Son excepcionales los estudios de Diplomática que superan el siglo XVI y prácticamente nulos los que intentan caracterizar el documento contemporáneo, desde el punto de vista diplomático, a pesar de ser una demanda largamente sentida, tanto por los archiveros como por los investigadores. Por otra parte, los nuevos soportes y lenguajes mediante los que nos es transmitida la información a conservar de forma permanente exige nuevos esfuerzos para caracterizar y valorar esas nuevas fuentes de la Historia.